Santiago de Cali, 07 de febrero de 2025.

Señores
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
En buzón de correo

REFERENCIA: RECLAMACIÓN DE SINIESTRO PÓLIZA NO. 9000012009519 PÓLIZA DE RESPONSABILIDADMÉDICA

PACIENTE: MARIA DORIS SUAREZ VELASCO C.C. 66.817.908

VALENTINA DE LA HOZ POLO, identificada con cedula de ciudadanía No.1.107.522.966, actuando como abogada de la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S establecimiento de comercio CLINICA NUESTRA, identificada con el Nit. 805.023.423-1, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali; por medio del presente escrito me permito notificar la ocurrencia del siniestro en los siguientes términos:

Entre SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S, se celebró un contrato de seguros en el cual se amparó la responsabilidad civil profesional médica en que incurra el asegurado derivado de su actividad como INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS, según consta en la Póliza No. 9000012009519 PÓLIZA DE RESPONSABILIDADMÉDICA

Que el día treinta (30) de enero de 2025, fuimos notificados a través de correo electrónico de LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por la abogada de SOS EPS, dentro de proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA interpuesto por la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO.

Durante el tiempo de la vigencia de la Póliza la señora MARIA DORIS SUAREZ VELASCO estuvo afiliada EPS SOS (según información que reposa en Historia Clinica) recibió servicios de salud en la IPS CLINICA NUESTRA, autorizados por la referida E.P.S.

Es menester precisar que al momento del presente reporte la SOCIEDAD N.S.D.R SAS no se considera responsable por los hechos puesto en conocimiento por parte de la usuaria, así como también expresamos que el objeto del presente reporte es la cobertura de la póliza en todos aquellos aspectos que se han contratado bajo esta.

Habiendo presentado reclamación de siniestro en los términos del Código de Comercio y habiendo puesto en conocimiento del siniestro, al tenor del artículo 1075 del Código de Comercio, se solicita se dé cumplimiento a lo estipulado en la Póliza, es decir, se proceda a dar cubrimiento al siniestro en comento.

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la SOCIEDAD N.S.D.R.S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

2. Trazabilidad de correos recibido sobre el llamamiento en garantía

3. Llamamiento en garantía realizado a mi representada

4. Historia clinica completa.

Atentamente,

VALENTINA DE LA HOZ POLO
Coordinadora Jurídica
SOCIEDAD NSDR SAS